

Atención a observaciones proceso

CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 de 2026

Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y de control presupuestal resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, la obra civil para ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de la cubierta de la Hacienda Hatogrande del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Observación presentada por INVERSIONES DOBETT SAS el 2026-06-23

"(...) Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que la experiencia requerida para el personal mínimo podrá acreditarse mediante cargos cuyas funciones sean acordes con las actividades exigidas en el presente proceso.

En tal sentido, para el cargo de Residente de Interventoría, solicitamos se permita acreditar experiencia como Director de Interventoría o Residente de Interventoría, considerando que ambos cargos participan en las labores de seguimiento, control y verificación técnica de los contratos de interventoría, siendo el cargo de Director un rol de mayor nivel dentro de la estructura del proyecto.

De igual manera, para el cargo de Inspector de Interventoría, solicitamos se permita acreditar experiencia como Inspector de Interventoría o Residente de Interventoría, teniendo en cuenta que la experiencia adquirida como Residente involucra actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento y control técnico de los proyectos objeto de interventoría.

Lo anterior con el fin de precisar el alcance de las equivalencias admisibles para la acreditación de la experiencia del personal profesional requerido, manteniendo inalteradas las condiciones técnicas y la idoneidad exigidas por la entidad.

(...)".

Respuesta de la Entidad:

la Entidad acoge la observación y se procederá a hacer la modificación en los documentos definitivos los cuales deberán quedar así:

"(...)

8.1.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá contemplar en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, **un**

(1) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, un (1) INSPECTOR DE INTERVENTORÍA y un (1) SISO, así:

UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: Profesional con título de pregrado en ARQUITECTURA o INGENIERÍA CIVIL.

Con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslajos en el cargo de RESIDENTE o DIRECTOR de proyectos de obra o interventoría que incluyan alguna de las siguientes actividades:

- ☐ Remodelación o adecuación o mantenimiento o restauración o construcción de edificaciones.
- ☐ Remodelación o adecuación o mantenimiento o restauración o construcción de inmuebles.
- ☐ Restauración de edificaciones o inmuebles.
- ☐ Reforzamiento estructural.

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de adecuación del objeto del presente proceso del 100%.

UN (1) INSPECTOR DE INTERVENTORÍA: Persona con título en cualquiera de las siguientes formaciones académicas:

- ☐ Arquitectura o ingeniería civil
- ☐ Técnico en construcción o tecnólogo en construcción
- ☐ Técnico en obras civiles o tecnólogo en obras civiles
- ☐ O cualquier formación técnica o tecnológica relacionada con construcción u obras civiles.

Con experiencia específica certificada mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional, sin tener en cuenta traslajos, en el cargo de TÉCNICO o TECNÓLOGO o INSPECTOR o RESIDENTE de proyectos de obra o interventoría que incluyan alguna de las siguientes actividades:

- ☐ Remodelación o adecuación o mantenimiento o restauración o construcción de edificaciones.
- ☐ Remodelación o adecuación o mantenimiento o restauración o construcción de inmuebles.
- ☐ Restauración de edificaciones o inmuebles.

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 100%.

UN (1) SISO: Persona especializada en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Manejo Ambiental con formación académica como TÉCNICO o TECNÓLOGO o PROFESIONAL o postgrado afín y con resolución de licencia en seguridad y salud trabajo vigente, el cual será el encargado de acompañar las actividades y velar por el cumplimiento en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Con experiencia específica certificada mínima de un (1) año, como SISO contada a partir de la fecha de expedición de la resolución de licencia en seguridad y salud trabajo.

Se exige una permanencia de tiempo en la obra objeto del presente proceso del 100%.

Observación presentada por INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS el 2026-06-22 al proceso de obra

"(...) El gobierno Nacional buscó a través del Decreto 1082 de 2015, incentivar como política de estado, la creación de nuevas empresas de personería Jurídica a cambio de Naturales, para lo cual determinó en dicho Decreto el artículo 2.2.1.1.1.5.2. que se traduce; tal y como se reglamentó en el Pliego Tipo o Único y en Colombia Compra Eficiente: "Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP" (...)"

Respuesta de la Entidad:

Con ocasión a la observación presentada por INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS el 2026-06-22 al proceso de obra SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DAPRE-SAMC02-2026, la Entidad acoge la observación para el proceso de interventoría CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 de 2026 y se procederá a hacer la modificación en los documentos definitivos los cuales deberán quedar así:

"(...)"

8.1.2 EXPERIENCIA GENERAL:

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes:

SMLMV	93.15
--------------	--------------

La experiencia general se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y debidamente en firme, en un máximo de tres (3) contratos, los cuales podrán corresponder a los mismos contratos para acreditar la experiencia específica.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentra(n) identificado(s) en el siguiente o siguientes o cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	16
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81	10	15
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil
72	10	15
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de apoyo para la construcción.
72	12	11
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de construcción de edificios y de oficina.

NOTA 1: En el caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **LA ENTIDAD**.

NOTA 2. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar el certificado contenido en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** del presente pliego de condiciones suscrito por su

representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 4: Solo se podrá acreditar la experiencia de accionistas, socios o constituyentes del proponente que presenta la oferta y que ostenten esta condición al momento del cierre, para lo cual el proponente deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES.**

8.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia acreditada, mediante la presentación de las siguientes certificaciones o actas de liquidación, así:

Para proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes o Emprendimientos y Empresas con Personas con Discapacidad:

- ✓ **Máximo tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación**, de contratos que estén inscritos en el RUP y cuenten, como mínimo, con alguno de los siguientes códigos de clasificación: **801116, 811015, 721015, 721211.**

Para proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes Emprendimientos y Empresas con Personas con Discapacidad:

- ✓ **Máximo tres (2) certificaciones de contratos o actas de liquidación**, de contratos que estén inscritos en el RUP y cuenten, como mínimo, con alguno de los siguientes códigos de clasificación: **801116, 811015, 721015, 721211.**

Estas certificaciones de contratos o actas de liquidación, según la condición del proponente, deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos ejecutados y/o terminados con entidades públicas o privadas, expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, que se encuentren **EJECUTADOS**, que cumplan los siguientes requisitos.

- Que correspondan a contratos de interventoría a obras de restauración o conservación o mantenimiento o intervención de bienes inmuebles de interés cultural o de edificaciones de uso

institucional, que incluyan alguna de las siguientes actividades, en el objeto o capítulos o ítems, las cuales podrán acreditarse en una o en el máximo número de certificaciones de contratos o actas de liquidación permitidas:

- *Reforzamiento estructural adelantado a edificaciones de no menos de 350 m2 de área cubierta.*

o

- *No menos de 350 m2 de intervención de cubierta de teja barro con estructura en madera.*

Nota: No serán válidas actividades de cubiertas de primeros auxilios o de sobre cubiertas.

- *Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:*
- - ✓ *Nombre completo e identificación de a quien se le expide la certificación o actas de liquidación.*
 - ✓ *Objeto.*
 - ✓ *Valor.*
 - ✓ *Fecha de inicio y terminación.*
 - ✓ *Nombre del contratante.*

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el contratista deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor (cuando aplique).

NOTA 1. La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo cualquiera de los siguientes códigos a nivel de clase **801116, 811015, 721015, 721211.** del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el **NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO** indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP). No suministrar la información anterior no impide que la Entidad agote unilateralmente su deber de verificación en el RUP.

NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

NOTA 3: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: En caso de que en las certificaciones o actas de liquidación inicialmente aportadas no se logre identificar la totalidad de la información requerida, podrá aportarse adicionalmente documentos tales como: acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación (documentos que deberán suscritos por las partes) en los que se evidencie la información faltante.

NOTA 5: En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

NOTA 6: Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Entidad procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 7: No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 8: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 9: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 10:

10.1. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

10.2. Para la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipymes, por lo menos uno (1) de los integrantes deberá, acreditar dicha condición y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 11:

11.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

11.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 12: En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

NOTA 13: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 14: Para probar la condición de Mipymes, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 15: Solo se podrá acreditar la experiencia de accionistas, socios o constituyentes del proponente que presenta la oferta y que ostenten esta condición al momento del cierre, para lo cual el proponente deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES.**

(...)”

El anexo a ajustar es el siguiente

ANEXO

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE: _____

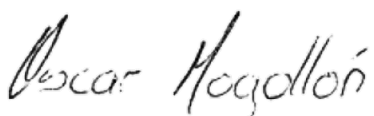
Consecutivo en el RUP del proponente	Titular de la experiencia	Actualmente el titular de la experiencia es accionista, socio o constituyente del proponente que presenta la oferta (SI ó NO)

En constancia de lo anterior firmo este documento a la fecha de cierre del presente proceso

Proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____



Oscar Mauricio Mogollón Sanabria

Coordinador Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles